REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 034-2026
(de 09 de noviembre de 2026)

Por la cual se deja sin efecto la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 028-2026 de 12 de octubre de 2026 "Por la cual se ordena la suspensión de términos administrativos en el Banco de Desarrollo Agropecuario" y se reasumen los términos judiciales en el Banco de Desarrollo Agropecuario.

EL GERENTE GENERAL ENCARGADO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el representante legal del Banco de Desarrollo Agropecuario es el Gerente General, quien será asistido en sus atribuciones por el Subgerente General, siendo este último, además, designado por el Órgano Ejecutivo como Gerente General Encargado debidamente nombrado para este cargo mediante el Decreto Ejecutivo No. 12 del 11 de junio de 2025, y que será responsable de ejecutar las políticas, directrices y disposiciones emanadas de la Junta Directiva para su eficiente y correcta operación técnica y administrativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17 del 21 de abril de 2015, manuales y reglamentos.

Que el viernes 9 de octubre de 2026 se produjo un sismo de gran magnitud que afectó el territorio nacional y ocasionó afectaciones al edificio de la Casa Matriz del Banco de Desarrollo Agropecuario, ubicado en la Avenida de los Mártires en la Provincia de Panamá, y a sus regionales y sucursales en las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas, Los Santos, Herrera, Coclé, Panamá Oeste, Darién, por lo que las mismas se mantienen cerradas, en espera de una inspección técnica de la infraestructura, para salvaguardar la seguridad de los servidores públicos y del público en general.

Que, ante dicha situación, el Banco de Desarrollo Agropecuario mantiene cerradas todas sus instalaciones a nivel nacional y ha informado que comunicará oportunamente, por los canales regulares, la reanudación de las funciones presenciales de la institución.

Que mediante el **Acuerdo No. 619 de 9 de octubre de 2026**, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretó la suspensión de los términos judiciales y de las labores en todo el país, dentro del marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 87 del Código Judicial, con el propósito de salvaguardar la seguridad de los funcionarios de esa institución y de los usuarios del servicio de administración de justicia.

Que el artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, dispone que dicha Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, y que los vacíos de los procedimientos especiales deben superarse mediante la aplicación de sus normas.

Que el artículo 67 de la Ley 38 de 2000 establece que los términos de días que se señalen en los procesos administrativos comprenden solamente los hábiles, y el artículo 68 de la misma Ley dispone que los términos se suspenden durante los días en que, por alguna razón, deba permanecer cerrado el despacho respectivo.

Que en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa No. 028-2026 de 12 de octubre de 2026 "Por la cual se ordena la suspensión de términos administrativos en el Banco de Desarrollo Agropecuario" resuelve **ESTABLECER** que los términos suspendidos volverán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que la institución retome sus funciones presenciales.

Que, en atención a lo expuesto, y toda vez que las oficinas de la institución permanecen cerradas por causa de fuerza mayor, resulta procedente suspender los términos, por lo cual

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa No. 028-2026 de 12 de octubre de 2026 "Por la cual se ordena la suspensión de términos administrativos en el Banco de Desarrollo Agropecuario".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los términos suspendidos volverán a correr a partir 09 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la presente resolución surte efectos a partir del 9 de noviembre de 2026 y deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 17 de 21 de abril de 2015, por la cual se reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Judicial, artículo 87, numeral 8; Acuerdo No. 619 de 9 de octubre de 2026 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; Decreto Ejecutivo No. 12 del 11 de junio de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

FRANCISCO J. MEJÍA R.
Gerente General, Encargado

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Gerencia General
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Res. Adm 034-2026
FJMR/lc

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
VERIFICADO

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Asesoría Jurídica - Casa Matriz
El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de esta entidad.
Firma:
Fecha: 9/11/26 Hora: 3:00pm

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA EJECUTIVA JURÍDICA